



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 308 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

11 AGO. 2010

VISTO: El Informe Nº 158-2010-DRTPE-GRDS-GOB.REG.HVCA con Proveído Nº 81338-2010/GOB.REG-HVCA/PR y demás documentación adjunta en dieciocho (18) folios; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias Ley Nº 28165 y Ley Nº 28892, tiene por objeto establecer el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, asimismo la referida Ley, señala que las Entidades son aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer;

Que, del mismo modo define al Ejecutor Coactivo o Ejecutor como el funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, siendo requisito tener el título de abogado expedido o revalidado conforme a ley;

Que, la Ley Nº 27204, precisa que el Ejecutor Coactivo es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley Nº 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, como órgano encargado de fomentar y promover el desarrollo socio laboral en la Región, tiene dentro de su organización al Área de Asesoramiento y Apoyo que comprende al Ejecutor Coactivo, teniendo, entre otras, como función ejercer a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 26979 y modificatorias, que tienen las empresas por no cautelar las multas impuestas por los diferentes órganos de dicha Dirección Regional;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha propuesto al servidor **Ciro Gabriel Yarupaytán Peralta** para que asuma las funciones de Ejecutor Coactivo, quien cumple los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Ley Nº 26979;

Que, al respecto, es necesario precisar que el citado servidor es nombrado en el cargo de Asistente Administrativo II de ésta Entidad Regional, ostentando a la fecha el título profesional de Abogado, por lo que con la finalidad de facilitar el cumplimiento de su labor como Ejecutor Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, resulta necesaria su designación expresa;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 308 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 AGO. 2010

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2010-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, en el marco de la Ley N° 27204, para que ejerza funciones de Ejecutor Coactivo, encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, al siguiente profesional:

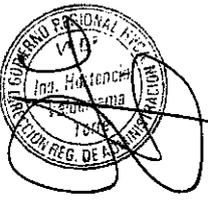
- Abog. **Ciro Gabriel Yarupaytán Peralta** Ejecutor Coactivo

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Ejecutor Coactivo desarrollará sus funciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huancavelica, así como dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el servidor **Ciro Gabriel Yarupaytán Peralta**, percibirá sus remuneraciones de acuerdo a su categoría remunerativa y cargo que ostenta como servidor nombrado del Gobierno Regional Huancavelica, en tanto la plaza de Ejecutor Coactivo I de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra en condición de prevista y no presupuestada en los documentos de gestión institucional.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e Interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Arg. Jorge Alfredo Larrauri Zurrillo
VICE/PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIA.

